

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.107-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Francisco Domínguez Medrano, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 107-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Francisco Domínguez Medrano, en fecha 11 de mayo de 1990.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 11 de mayo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Fragata, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte el señor José Francisco Domínguez Medrano, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,453.81 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110- Ref.- 780 Pte., del D.C. No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 6, de la Manzana "B", del Plano Particular),

ubicada en el sector Los Ríos de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$32,748.96; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO. 1641

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Fragata, M. de G., dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, en este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor José Francisco Domínguez Medrano, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Gloria M. Ramírez de Domínguez, médico, domiciliado y residente en la calle Biblioteca Nacional, Edif. 5, Apto. No. 1-A del sector El Millón, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35695, serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor José Francisco Domínguez Medrano, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,453.81 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 110- Ref.- 780 Pte., del D.C. No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 6, de la Manzana "B", del Plano Particular)" ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Paseo del Yaque; al Este, Solar No. 7; al Sur, Cul-De-Sac; y al Oeste, Peatonal".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,748.96 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 96/100), pagada en su totalidad mediante recibos Nos. 338 y 2364, de fecha 3 de abril y 9 de mayo de 1990, expedidos por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor José Francisco Domínguez Medrano, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: El comprador se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del Artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, del Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta marcado con el No. 88, de fecha 8 de febrero del año 1983 debidamente legalizado por el DR. WILLIAM A. PIÑA, Abogado - Notario Público del los del Número para el Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de una mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Fragata, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ MEDRANO,
Comprador

YO, LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío M. de G. Camilo Antonio Nazir Tejada, y el señor José Francisco Domínguez Medrano, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los seis (6) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer